ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO

2026 0254 CSSH

15 SEP 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º MINC-031-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT:	890.981.995-0
CONTRATISTA:	DEYSAFIRA GÓMEZ DURÁN - EDICIONES DIARIO ACTUAL
NIT:	43.151.854-7
OBJETO:	FORTALECIMIENTO, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE LAS FACTURAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CONFORME AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.
VALOR:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.472.000).
PLAZO:	Ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de La Unión, Antioquia, en las instalaciones de la Administración Municipal o en el lugar que indique el supervisor dentro del Municipio.

Entre los intervinientes, **LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.036.778.738 de La Unión, Antioquia, en calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de La Unión, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, autorizada para contratar conforme al Decreto Municipal 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, quien para efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y **DEYSAFIRA GÓMEZ DURÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.151.854, propietaria del establecimiento de comercio **EDICIONES DIARIO ACTUAL**, identificado con NIT 43.151.854-7, quien en adelante se denomina **LA CONTRATISTA**, se establecen las siguientes condiciones contractuales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: FORTALECIMIENTO, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE LAS FACTURAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CONFORME AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

ALCANCE: El contrato comprende la producción, impresión, empaque, transporte y entrega total de cien mil (100.000) facturas para el cobro del Impuesto Predial Unificado, bajo las especificaciones técnicas definidas por el Municipio. Antes de la impresión definitiva, LA CONTRATISTA deberá presentar una muestra física para revisión y aprobación de la Secretaría de Hacienda. La impresión masiva solo podrá iniciarse una vez aprobada la muestra. La aprobación no releva a LA CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y conformidad de la totalidad del suministro.

PARÁGRAFO. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, el estudio del sector, la Invitación Pública, sus anexos y adendas si las hubiere, la oferta presentada por DEYSAFIRA GÓMEZ DURÁN - EDICIONES DIARIO ACTUAL, el informe de evaluación, la comunicación de aceptación y los demás documentos publicados o generados en SECOP II durante el proceso MINC-031-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y NATURALEZA: El valor total del contrato es **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.472.000)**. Este valor corresponde al suministro total de cien mil (100.000) facturas, con precio unitario antes de IVA de OCHENTA Y OCHO PESOS ($88), subtotal antes de IVA de $8.800.000 e IVA de $1.672.000. El valor comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la producción, impresión, empaque, transporte, entrega y reposición de los bienes cuando sea necesaria.

PARÁGRAFO. No se reconocerán valores adicionales por concepto de producción, alistamiento, empaque, transporte, entrega, ajustes derivados de la aprobación de la muestra o reposición de bienes defectuosos o no conformes. La cantidad y el precio total corresponden a los establecidos en la oferta aceptada.

CLÁUSULA TERCERA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LOS PAGOS: El valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 945 del 01 de septiembre de 2026, por valor total de $16.957.500, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.09.01.02 - Fortalecimiento Institucional, por $14.457.198; y 2.3.2.02.02.009.09.01.26 - ECB Fortalecimiento Institucional, por $2.500.302, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Para la ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal por el valor de la oferta aceptada.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará un (1) solo pago una vez entregada la totalidad del suministro y recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, y del informe o certificación de supervisión. No habrá anticipo. Del pago se practicarán las retenciones, estampillas, tasas, contribuciones y demás deducciones que legalmente correspondan de acuerdo con la naturaleza de LA CONTRATISTA y de la operación.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN: El Municipio se obliga a:

1. Suministrar oportunamente al contratista la información, lineamientos y elementos técnicos necesarios para la correcta elaboración de las facturas.

2. Revisar la muestra física presentada por el contratista y comunicar oportunamente su aprobación o las observaciones que deban ser atendidas antes de la impresión definitiva.

3. Designar un supervisor y ejercer, a través de este, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda.

4. Recibir a satisfacción los bienes cuando cumplan la cantidad, calidad y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso.

5. Pagar al contratista en la forma pactada, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Serán obligaciones de LA CONTRATISTA:

Obligaciones específicas del contratista.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones del proceso y precios contenidos en la oferta aceptada.

2. Presentar ante la Secretaría de Hacienda la muestra física de la factura antes de la impresión definitiva y efectuar los ajustes que, dentro de las especificaciones establecidas, sean requeridos para su aprobación.

3. Garantizar que la totalidad de las facturas cumpla las condiciones de tamaño, papel, tinta, contraste, nitidez, perforación y demás especificaciones técnicas exigidas.

4. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes defectuosos, deteriorados o que no cumplan las condiciones técnicas exigidas.

5. Incluir dentro del precio ofertado todos los costos directos e indirectos necesarios para la producción, impresión, empaque, transporte, entrega y, cuando sea necesario, reposición de los bienes.
6. Entregar la totalidad de las cien mil (100.000) facturas dentro del plazo contractual, en las instalaciones de la Administración Municipal de La Unión, Antioquia, o en el lugar que indique el supervisor dentro del Municipio.

7. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule el supervisor relacionados con la correcta ejecución del contrato.

8. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en los términos exigidos por la normativa aplicable.

9. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que legalmente correspondan con ocasión de la ejecución contractual.

10. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la ejecución eficiente y oportuna del objeto contratado.

Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir el contrato dentro del plazo y en las condiciones pactadas.

2. Iniciar la ejecución una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se suscriba el acta de inicio.

3. Mantener comunicación permanente con la supervisión para coordinar la aprobación de la muestra, la producción, la entrega y los trámites de pago.

4. Disponer de la capacidad técnica, logística, administrativa y operativa necesaria para producir y entregar el suministro dentro del plazo contractual.

5. Obrar con buena fe, lealtad contractual, colaboración y diligencia durante toda la ejecución.

6. Entregar al supervisor los documentos requeridos para verificar la ejecución y tramitar el pago correspondiente.

7. No ofrecer pagos, dádivas, comisiones, prebendas o beneficios indebidos a servidores públicos, contratistas o terceros relacionados con el proceso contractual.

8. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución será de ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de este término deberán surtirse la presentación y aprobación de la muestra física, la impresión y la entrega total de las cien mil (100.000) facturas.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica estará a cargo de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a través del servidor público que designe el Municipio de La Unión. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales; coordinará y documentará la revisión y aprobación de la muestra física; controlará el plazo; comprobará la cantidad y calidad del suministro; expedirá el recibido a satisfacción; verificará los aportes a seguridad social y parafiscales cuando corresponda; requerirá a **LA CONTRATISTA** cuando sea necesario; y adelantará las actuaciones de seguimiento que correspondan dentro de sus competencias.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El contrato terminará por cumplimiento integral del objeto y recibo a satisfacción de la totalidad del suministro, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, incumplimiento que dé lugar a la terminación conforme al ordenamiento jurídico o por las demás causales previstas en la ley y en los Documentos del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN: Toda modificación deberá constar por escrito y surtirse a través de SECOP II conforme a la normativa aplicable, previo cumplimiento de las justificaciones, disponibilidades, autorizaciones y demás requisitos que correspondan. Ninguna modificación podrá alterar la selección objetiva ni desnaturalizar las condiciones esenciales de la oferta aceptada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Cuando legalmente corresponda, la liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Si LA CONTRATISTA no concurre o no existe acuerdo, EL MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las demás reglas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando legalmente corresponda, como requisito para el pago y durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con los estudios previos y la Invitación Pública, EL MUNICIPIO no exige garantía única contractual para el presente proceso. La decisión se soporta en el plazo de ejecución de ocho (8) días calendario, la aprobación previa de una muestra física, la entrega total del suministro, la obligación de reposición de bienes defectuosos o no conformes y la realización del pago únicamente después del recibo a satisfacción. La ausencia de garantía no

releva a LA CONTRATISTA del cumplimiento integral de sus obligaciones ni limita las facultades legales y contractuales de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios imputables a sus acciones u omisiones, a las de su personal, proveedores o dependientes, causados con ocasión de la ejecución del contrato, y mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros originadas en tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO y sin el cumplimiento del trámite contractual correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan contratar con el Estado, y se obliga a informar cualquier circunstancia sobreviniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otra causa jurídicamente procedente, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución mediante documento publicado en SECOP II en el que consten los motivos y condiciones de la suspensión. La reanudación se formalizará mediante la actuación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: La publicidad contractual se cumplirá mediante SECOP II, de conformidad con las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, avisos, requerimientos y notificaciones que las partes deban realizar con ocasión de la celebración, ejecución, seguimiento, terminación o liquidación del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas cuando sean remitidas a las direcciones físicas o electrónicas registradas a continuación, sin perjuicio de las comunicaciones y actuaciones que deban efectuarse a través de SECOP II:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONTRATISTA
Nombre: Municipio de La Unión, Antioquia	Nombre: DEYSAFIRA GÓMEZ DURÁN - EDICIONES DIARIO ACTUAL
Responsable: LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA - Secretaria de Hacienda	Propietaria: DEYSAFIRA GÓMEZ DURÁN
NIT: 890.981.995-0	NIT: 43.151.854-7

MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 10 No. 10-15, Parque Principal, La Unión, Antioquia	Dirección: Carrera 40 No. 47-48, Medellín, Antioquia
Teléfono: 604 556 0610	Teléfono: 317 891 7592
Correo electrónico: contratacion@launion-antioquia.gov.co	Correo electrónico: edicionesdia@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: De conformidad con el régimen de mínima cuantía, la oferta presentada por LA CONTRATISTA y la comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal. El presente documento consolida las condiciones aplicables y hace parte integral del expediente electrónico. No requiere líneas ni firmas manuscritas; su incorporación, aceptación y trazabilidad se acreditarán mediante las actuaciones electrónicas realizadas en SECOP II. Para iniciar la ejecución deberán encontrarse expedido el Registro Presupuestal y suscrita el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: El contrato estará sujeto al control fiscal posterior y selectivo por parte del órgano competente, de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente.

Los Documentos del Proceso MINC-031-2026, la oferta aceptada y la comunicación de aceptación hacen parte integral del expediente contractual y complementan las estipulaciones del presente documento.

Proyectó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS - Abogado, Oficina de Contratación
Revisó	LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA - Secretaria de Hacienda
Aprobó	LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA - Secretaria de Hacienda